

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0566-CU-2025 Piura. 26 de setiembre de 2025

#### **VISTO**

La Sesión Ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, la Resolución Rectoral N°619A-R-2025 del 05.Set.2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3759/R-UNP-2025, del 22.Set.2025, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaria General incluir las Resolución Rectoral N° 619A-R-2025 del 05.Set.2025, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 26.Set.2025, respecto al punto de agenda N° 23, el Pleno del Consejo Universitario, aprobó por unanimidad, la ratificación de la Resolución Rectoral N° 619A-R-2025, del 05.Set.2025, que dispone:

RATIFICAR, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el ACUERDO DE COMISIÓN ACADEMICA, de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de setiembre del 2025, que a la letra dice:

"REPROGRAMAR EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA EL 28 DE SETIEMBRE 2025".

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que "El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura", por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

- Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12º** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria Nº 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
- **12.1** Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.
- 12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente





## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0566-CU-2025 Piura, 26 de setiembre de 2025

dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." En ese sentido, a través del Oficio N° 2957-R-UNP-2025, del 15.Jul.2025, el Señor Rector ( e), dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario** en **Sesión Ordinaria Nº07 del 26 de setiembre de 2025** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, la Resolución Rectoral Nº 619A-R-2025, del 05.Set.2025, que resuelve:

RATIFICAR, el ACUERDO DE COMISIÓN ACADEMICA, de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de setiembre del 2025, que a la letra dice:

"REPROGRAMAR EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA EL 28 DE SETIEMBRE 2025".

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

# REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14), ESCUELA DE POSGRADO, ARCHIVO. 20 copias/VAGV/kmt

Abg. Vanessa Arline Girón Viera

UNIVERSIDAD NAGIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian RECTOR (e)